



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALERA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1010-2019-A/MPSM.

Tarapoto, 21 de octubre de 2019.

VISTO :

La Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 43º establece que: las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 24º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.*

Que, la Resolución N° 551-2013 JNE, del 11 de junio de 2013, estableció que *"cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el teniente alcalde está facultado para asumir directamente el encargo de funciones del despacho de alcaldía sin necesidad de contar con un acto resolutivo que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N° 1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el concejo municipal podrán emitir tal acto resolutivo que formalice el encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión (...)"*.

Que, la Resolución N° 1166-2016-JNE, del 22 de setiembre de 2016, estableció que: el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados (artículos 11, 20, numeral 20, y 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades) lleva a concluir que en el supuesto en que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en el concejo municipal de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad de existencia de un ente de gobierno municipal, continuidad de gobierno que se vería afectada si ante la ausencia o suspensión del alcalde, por un determinado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

COPRO/ESCANERA

periodo de tiempo, en una circunscripción territorial, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones. El ejercicio de dichas atribuciones es válido y no contribuye causal de vacancia por el artículo 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Suscrito viajará a la Ciudad de Lima, para asistir a una reunión con Funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el 23 de octubre de 2019, a las 09:00 de la mañana, en las instalaciones del precitado Portafolio del Gobierno Nacional, en la sede central Av. República de Panamá 3650 – San Isidro, concedida en atención a la solicitud de Audiencia cursado oportunamente.

Que, es necesario garantizar la continuidad de la ejecución de las acciones y funciones municipales y del Servicio que se brinda, por tanto, se encarga el Despacho de Alcaldía el **23.10.19** a uno de los Regidores hábiles, de conformidad con el Art. 24º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con la precitada normativa,

SE RESUELVE:

PRIMERO. - ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al ING. HENRY MALDONADO FLORES, identificado con DNI. N° 40305160, Primer Regidor Habil de la Municipalidad Provincial de San Martín; el miércoles 23 de octubre de 2019, quién ejercerá las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, por ausencia del Titular quién viajará a la ciudad de Lima, en misión de Servicio Oficial, conforme lo precisa el quinto considerando de la presente Resolución de Alcaldía.

SEGUNDO. - NOTIFICAR con la copia de la presente resolución al Primer Regidor encargado, para su cumplimiento y fines pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE

TDAG/A.MPSM_1
cc: -
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Oficina de Secretaría General,
Archivo.



Correo

Contactos

Configuración

Ver Redactar Responder Responde Reenviar Eliminar Mover Imprimir Marcar Más

Entrada

Borradores

Enviados

SPAM

Papelera

Fwd: ATENCIÓN H.T Nº ...

Mensaje 6 de 470

De Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto
Destinatario t.delaguila@mpsm.gob.pe
Fecha Jue 21:07

----- Mensaje Original -----

Asunto: ATENCIÓN H.T Nº 67820-17-19 / PROVINCIAL DE SAN MARTIN
Fecha: 17-10-2019 12:30

De: Carol Marlen Estefanie Saravia Vega <csaravia@vivienda.gob.pe>
Destinatario: mpsm@mpsm.gob.pe

Cc: Rosa Luz Matias Paz <rmatias@vivienda.gob.pe>, Lorenzo Reyna Tena
<lreyna@vivienda.gob.pe>, Jenny Milagros Camargo Nieto
<jcamargo@vivienda.gob.pe>

Estimado Alcalde,

En atención a lo solicitado se ha programado fecha de reunión, para el día 23/10/2019 A LAS 9:00 AM , en las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sede principal av. República de Panamá 3650 - San Isidro.

Ante cualquier duda, no dude en escribirnos.

Saludos cordiales

CAROL SARAVIA VEGA
Unidad Técnica de Fortalecimiento Institucional y Social PMIB

--
Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto
Jr. Gregorio Delgado Nº 260 Tarapoto, San Martín, Perú
RUC: 20154544667
Telf. (042)522351
E-mail: mpsm@mpsm.gob.pe; mpsm-t@hotmail.com

22/10 / 6 Hrs

23/10 / 6 Hrs Vuelo